

C.I.F. P – 3118207D

**JUNTA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE-IZARBEIBARKO
MANKOMUNITATEA
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

En la localidad de Puente la Reina-Gares, en las Salas Polivalentes de la Mancomunidad, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, asistidos por la Secretaria de la Mancomunidad concurren las personas que se relacionan, en su calidad de representantes de los Ayuntamientos en la Mancomunidad.

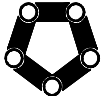
PRESIDE el acto Dña. Sabina GARCÍA OLMEDA, asistiendo al mismo los/as Vocales que seguidamente se relacionan por orden de la Entidad Local cuya representación ostentan:

Asisten:

D. César VALENCIA GUEMBE representante de ARTAJONA
Dña. Julia DIEZ ASENJO representante de ARTAJONA
Dña. Yolanda GUEMBE RODRIGUEZ representante de ARTAJONA
D. Asier DÍEZ ASENJO representante de BERBINZANA
D. Aitor LUCEA CHOCARRO representante de BERBINZANA
D. José Joaquín SIERRA HERMOSO representante de CIRAUQUI/ZIRAUKI
D. Pedro José SOTO EGUREN representante de GUESALAZ/GESALATZ
D. Carlos SUESCUN SOTÉS representante de LARRAGA
D. Angel MARÍA MAÑERU GORRICO representante de LARRAGA
D. José Angel RODRÍGUEZ HERMOSO DE MENDOZA representante de LARRAGA
D. Rubén IRISARRI ARBELOA representante de MAÑERU
D. José Antonio ARIZALA YANGUAS representante de MENDIGORRIA
D. Oscar AOIZ BERANGO representante de MIRANDA DE ARGA
Dña. Arantxa HERNANDEZ LACALLE representante de OBANOS
Dña. Gema LOS ARCOS ANSORENA representante de PUENTE LA REINA/GARES
D. Daniel ARANA BELLOSO representante de PUENTE LA REINA/GARES
Dña. Myriam LATIENDA URROZ representante de PUENTE LA REINA/GARES
D. Darlos VELEZ MEDRANO representante de PUENTE LA REINA/GARES

No asisten y lo justifican:

D. Juan Ramón ELORZ DOMEZAIN representante de ARTAJONA
D. Francisco Javier ARGÑANO AZCONA representante de ARTAZU
D. Antonio LAMBERTO URQUIJO representante de LARRAGA
D. David GARCÍA SUESCUN representante de LARRAGA
D. Fco. Javier YOLDI ARBIZU representante de MENDIGORRIA
D. Francisco GIL SERANTES representante de MIRANDA DE ARGA
D. Fermín IDOATE RAMIREZ representante de OBANOS
D. Oihan MENDO GOÑI representante de PUENTE LA REINA/GARES
Dña. Virginia CANGA-ARGÜELLES RISCO representante de PUENTE LA REINA/GARES
D. Francisco Javier LÓPEZ DE SAN ROMÁN LAÑO representante de
GUIRGUILLANO/ECHARREN
D. Francisco Javier ERASO AZQUETA representante de SALINAS DE ORO



**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA**

C.I.F. P – 3118207D

**Ctra. Mendigorria nº4, bajo
31100 Puente la Reina/Gares
(Navarra/Nafarroa)
Tf: 948 34-10-76
Fax: 948 34-09-68**

Actúa como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, Jaione Mariezkurrena Baleztena.

Abierto el acto por orden de la Sra. Presidenta, se pasa a examinar el Orden del Día adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019.

Los/as Señores/as asistentes disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Presidenta pregunta a los asistentes si van a formular alguna observación al Acta. No se realizan observaciones.

Y no habiendo observaciones, por unanimidad de todos/as los/as Vocales asistentes,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019.

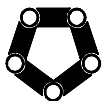
Segundo.- Proceder a la transcripción del Acta aprobada en el Libro de Actas de sesiones celebradas por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS CONVENIOS DEL SERVICIO DE EUSKERA.

La Sra. Presidenta explica el asunto a las personas asistentes. Se va utilizar el mismo formato que en años anteriores. En el texto del convenio se han recogido la prestación del servicio, trabajos a realizar, importes, etc.

Considerando que la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea tiene previsto efectuar Convenio de Colaboración en materia de promoción de euskera con los siguientes Ayuntamientos: Artazu, Artajona, Berbinzana, Puente la Reina/Gares, Obanos, Mendigorria, Cirauqui/Zirauki, Larraga, Miranda de Arga, Mañeru, y también Añorbe, Biurrun y Tirapu (no pertenecen a esta Mancomunidad).

Visto el contenido del texto de los Convenios a suscribir: Cláusulas, condiciones, vigencia, etc., con cada uno de los Ayuntamientos anteriormente referenciados. El contenido se asemeja a años anteriores tal y como se detalla en las actividades a realizar.



El presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad las competencias que tiene reconocidas la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea,.

Por todo ello, sometido el asunto a votación,

Votos a favor: 15
Abstenciones: 4
Votos en contra: 0

En base al anterior resultado,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración en materia de euskera entre la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y los Ayuntamientos de Artazu, Artajona, Berbinzana, Puente la Reina/Gares, Obanos, Mendigorria, Cirauqui/Zirauki, Larraga, Miranda de Arga, Mañeru, y también Añorbe, Biurrun y Tirapu, según el contenido de los Convenios que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Habilitar expresamente a la Sra. Presidenta, Dña. Sabina García Olmeda para la firma de dichos Convenios en nombre de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

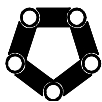
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos citados para su aprobación, si lo consideran oportuno.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS CONVENIOS DE DELEGACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS AYUNTAMIENTOS A FAVOR DE ESTA MANCOMUNIDAD

La Sra. Presidenta explica el asunto a las personas asistentes. Se presenta la siguiente propuesta:

Visto que el artículo 4.3 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe, establece que la Entidad tendrá por objeto la prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los Ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta (*la Mancomunidad*) los acepte.

En los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mancomunitatea se determina en el artículo 4 que, competencia citada, en caso de que sea delegada, implicará que su ejercicio podrá ser ejercido por la Mancomunidad siempre y cuando no se ponga en riesgo



C.I.F. P – 3118207D

la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Mancomunidad, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad.

El artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea determina que tendrá por objeto:

2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas

(...)

3. La prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los Ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta los acepte:

9) Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de un ayuntamiento miembro.

De conformidad con el artículo 24-a).7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, la delegación de competencias (y *por tanto, su aceptación*) corresponde a la Junta General de la misma

.- Aceptar la delegación o descentralización de competencias realizadas por otras administraciones públicas.

Dado que durante el año 2018 y 2019 se han realizado actuaciones encaminadas a la creación de un Servicio de Igualdad en la Mancomunidad de Valdizarbe, ha sido objeto de estudio para realizar el trabajo interno de la propia Mancomunidad y dar apoyo a las Entidades que integran esta Mancomunidad que así lo soliciten, de la forma más eficiente para llevarlo a cabo.

En este sentido, la Mancomunidad considera a bien proponer un “Convenio de Delegación de la competencia en actuaciones para la promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, así como, contra la violencia de género entre esta Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y los Ayuntamientos pertenecientes a esta Mancomunidad”: Puente la Reina/Gares, Miranda de Arga, Obanos, Mendigorria, Mañeru, Larraga, Cirauqui/Zirauki, Berbinzana, Artazu, Artajona, Salinas de Oro, Guesalaz, y Guirguillano/Echarren

Vista la documentación obrante en el expediente: Memoria-informe de intervención, modelos de Convenio de delegación y modelo acuerdo delegación.

Asimismo, conforme a la legislación aplicable “La delegación de cualquier servicio de competencia municipal y su aceptación por la Mancomunidad se formalizará mediante Convenio que será aprobado por el correspondiente Pleno del Ayuntamiento y por la Junta General de la Mancomunidad”.

Visto que el art. 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina como competencia propia de los municipios las “*Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género*”.

El presente convenio de delegación de competencias se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 27.1 en la LRBRL, y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



C.I.F. P – 3118207D

Por todo ello y en base al art. 9 y ss de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la Delegación de competencias, los Ayuntamientos aprobarán si así lo consideran, dicha delegación a favor de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y ésta procederá a su aceptación, publicándose los correspondientes Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación,

Votos a favor: 16
Abstenciones: 3
Votos en contra: 0

En base al anterior resultado,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Presentar propuesta a los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, para la delegación de competencias sobre “Actuaciones para la promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, así como, contra la violencia de género”, a favor de esta Mancomunidad, conforme se establece en el contenido del borrador del Convenio elaborado al efecto y para la materia y plazo especificado en el mismo (Documento Anexo).

Así mismo, se remitirá el cálculo del importe que deberán satisfacer dichos Ayuntamientos durante el año 2020.

SEGUNDO:- Aprobar y remitir los modelos de Convenio para llevar a efecto esta delegación a los Ayuntamientos citados, con objeto, de que sean aprobados por el órgano competente de su Entidad y por la mayoría (quorum) requerido por la legislación.

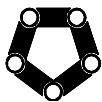
La Memoria-informe económico del ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada en la Comisión Permanente de esta Mancomunidad de fecha 11/12/2019, así como, la habilitación de la Sra. Presidenta, Dña. Sabina García Olmeda para la firma de dichos Convenios en nombre de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

TERCERO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aceptación y efectividad de esta Delegación a favor de la Mancomunidad.

Una vez aceptada la delegación se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como, Tablón de Anuncios y página web.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTROS DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. REVISIÓN DEL LENGUAJE NO SEXISTA.

La Sra. Presidenta explica el asunto a las personas asistentes. Se presenta la siguiente propuesta:



C.I.F. P – 3118207D

La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea emprendió en el año 2018 y 2019 las labores correspondientes para la promoción y en favor de la Igualdad entre mujeres y hombres.

Continuando con esta labor, se pretende la revisión de los documentos administrativos, ordenanzas, publicaciones, formularios, impresos, etc, que genere la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, que se redactarán en un lenguaje no sexista.

La técnica de igualdad de esta Mancomunidad, ha revisado la presente Ordenanza, utilizando un lenguaje inclusivo.

De acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.a-1-3) de los Estatutos de esta Mancomunidad, corresponde a la Junta General: *“Aprobar el Reglamento orgánico, así como las demás disposiciones generales que sean de competencia de la Mancomunidad”*

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de todos/as los/as Vocales asistentes,

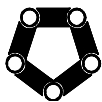
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del lenguaje no sexista de la Ordenanza reguladora de las tasas por suministro de agua, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua, que figura en documento Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos, así como, en la página web de esta Mancomunidad y Tablón de Anuncios.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS” DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO

La Sra. Presidenta explica la evolución de los gastos e inversiones en el servicio de residuos durante los últimos años (*a partir del año 2008, que es desde cuando constan datos*), el volumen de recogida de residuos, la labor separativa que se está realizando para dar cumplimiento a la normativa vigente, recogida de envases, materia orgánica, así como, la comparativa con otras Mancomunidades. También se explican los gastos de esta Mancomunidad realizados desde el año 2015 en contrataciones de personal, sustitución de bajas, puntos limpios, casitas de reciclaje, el canon de vertidos impuesto por Ley, etc. En la parte de ingresos se ha mantenido la tasa de residuos sin aumento desde el año 2012, con excepción del año 2018 que se incrementó para hacer frente al canon de vertido a transferir. Por tanto se propone la subida de las tasas en su conjunto, a partir del día 1 de abril de 2020, proponiendo subida del 20% para la tasa doméstica que supone el aumento de 1,24 €/mes (*al trimestre 3,72 € de subida*). También la misma subida para prácticamente el resto de las tasas



C.I.F. P – 3118207D

de: Profesionales, Comercial/industrial I, II, y III, así como, hostelería I y II, etc. Respecto a las tasas de comercial/industrial IV, hostelería III se aumentaría el 30% por tratarse de grandes generadores (*consta documento Anexo con la propuesta*)

Así mismo, se pretende adecuar modificar/incluir/excluir algunos apartados en el texto de la Ordenanza, así como, el “Cuadro de uso exclusivo de contenedores” (*en este caso la subida es de 26% ya que el año precedente no se produjo subida alguna*), que más abajo se detalla.

Con todo ello, se pretende acometer la renovación de camiones, compra de contenedores, nuevas rutas de recogida, pago de canon de residuos, etc. En este sentido, todavía tenemos que trabajar en la separación de residuos: Aún se elimina a “resto” el 63% de los residuos y en materia orgánica se recoge el 34% (tenemos que llegar al 50% en el año 2020)

Se debate ampliamente entre las personas asistentes sobre acometer o no la subida propuesta. En este sentido hay divergencia de opiniones a favor y en contra que se recogerán en acta por falta de información, desconocimiento de los costes del servicio, utilización del remanente de tesorería y su disminución, etc.

El Sr. Valencia comenta que el informe de la interventora no pone el nombre de la misma.

El Sr. Arana explica que hay que mantener los servicios de calidad, que las Juntas anteriores no han aumentado la tasa desde el año 2012 y se ha utilizado el remanente, por lo que no hay otra manera de mantener el servicio con tasas (sostener el gasto). Hay grandes generadores que incrementan dicho gasto y hay que concienciarlos como lo está la ciudadanía. Votarán a favor por convicción y para reequilibrar.

El Sr. Suescun dice que antes no se decía que el servicio de residuos era deficitario, se había pedido informe para conocer los gastos diferenciados de aguas y residuos y no se habían dado. La situación no es porque no se haya subido la tasa de residuos en anteriores Juntas. Se ha gastado remanente tanto para aguas y residuos y en 2018 había 1.178.000€ de remanente.

La Sra. Presidenta dice que la situación de residuos es de déficit y se ha gastado contra remanente de tesorería. Hay que hacer mejoras en el futuro. Algunas obras se han hecho con subvenciones al 100% como el punto limpio de Larraga. La subida de la tasa doméstica será de unos 1,24€/mes.

Las modificaciones que se proponen realizar son las siguientes:

Modificaciones en el articulado:

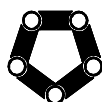
Artículo 6: (añadir párrafo)- Para el hecho imponible l-i): En el caso de la recogida de poda, el tiempo empleado para su carga, alquiler de contenedor u otro tipo de servicio

Anexo Tarifas:

3.3 Tarifa comercial/industrial III: (modificación)

Comprende: Talleres en general, carpinterías, fontanerías, herrerías, cristalerías, pastelerías, panaderías, chatarrerías, herrerías.

3.4 Tarifa comercial/industrial IV: (modificación)



C.I.F. P – 3118207D

Comprende: Comprende: Supermercados, Ultramarinos y Autoservicios (más de 150 m²), y cualquier otra actividad relacionada con los apartados anteriores siempre que la superficie sea superior a 150 m². Pescaderías, Verdulerías.

En temporada de alta generación de residuo (vendimia, pimiento, etc.) deberán solicitar contenedores de uso propio por el tiempo necesario.

Dependiendo de los informes técnicos de Mancomunidad se aconsejará solicitar contenedores de uso propio en función del tipo y cantidad de residuos asimilables a urbanos que generen. También existe la posibilidad para aquellas que estén ubicadas en polígonos industriales de nueva creación, previo estudio de colocación de contenedores, de hacerse cargo del coste de la recogida la Entidad de Conservación del polígono.

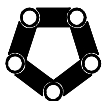
3.4 Tarifa comercial/industrial V: (modificación)

Comprende: Supermercados, Ultramarinos y Autoservicios (de menos de 150 m²), y carnicerías.

TARIFAS A APLICAR EN CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO (modificación)

800-1000 Litros USO EXCLUSIVO URBANA			800-1000 Litros USO EXCLUSIVO RURAL		
FRECUENCIA RECOGIDA	1 Conten.	2 Conten.	FRECUENCIA RECOGIDA	1 Conten.	2 Conten.
1 QUINCENAL	578,97	771,96	1 QUINCENAL	679,32	895,48
1 MENSUAL	289,49	385,99	1 MENSUAL	339,67	447,73
1 vez a la semana	1.002,56	1.336,73	1 vez a la semana	1.176,32	1.550,61
2 veces a la semana	1.336,73	1.670,92	2 veces a la semana	1.550,61	1.924,90
3 veces a la semana	1.670,92	2.005,10	3 veces a la semana	1.924,90	2.299,19
4 veces a la semana	2.005,10	2.339,29	4 veces a la semana	2.299,19	2.673,47
5 veces a la semana	2.339,29	2.673,47	5 veces a la semana	2.673,47	3.047,75
6 veces a la semana	2.673,47	3.007,66	6 veces a la semana	3.047,75	3.422,03

240 Litros USO EXCLUSIVO URBANA			240 Litros USO EXCLUSIVO RURAL		
FRECUENCIA RECOGIDA	1 Conten.	2 Conten.	FRECUENCIA RECOGIDA	1 Conten.	2 Conten.
1 QUINCENAL	270,19	347,39	1 QUINCENAL	347,39	436,16
1 MENSUAL	135,10	173,69	1 MENSUAL	173,69	218,08
1 vez a la semana	467,86	601,54	1 vez a la semana	601,54	735,21
2 veces a la semana	601,54	735,21	2 veces a la semana	735,21	868,88
3 veces a la semana	735,21	868,88	3 veces a la semana	868,88	1.002,56
4 veces a la semana	868,88	1.002,56	4 veces a la semana	1.002,56	1.136,23
5 veces a la semana	1.002,56	1.136,23	5 veces a la semana	1.136,23	1.269,90
6 veces a la semana	1.136,23	1.269,90	6 veces a la semana	1.269,90	1.403,58



C.I.F. P – 3118207D

Las cuantías corresponden a una anualidad (52 semanas)
La tarifa mínima a aplicar es la de una semana.

Para aquellas solicitudes de más de dos contenedores se sumará por cada uno de ellos, la diferencia resultante entre la cuantía de dos contenedores frente a la de uno, establecido en el cuadro anterior.

A los efectos de contenedor de uso propio, los contenedores de papel cartón de 3000 litros se computarán de la misma manera que los de 800-1000 litros de otras fracciones.

Todas aquellas personas o entidades que quieran solicitar un contenedor exclusivo para la recogida de los restos de poda deberán abonar la cantidad de 80 euros.

14. - Solicitud de vajilla reutilizable a Mancomunidad (nueva tarifa)

Mancomunidad de Valdizarbe dispone del préstamo de vajilla reutilizable a todas aquellas entidades, colectivos, asociaciones, etc. que lo soliciten.

La Mancomunidad de Valdizarbe cobrará, si es el caso, la cantidad de 0,70 euros por vaso que falte o vaso roto, y 2,00 euros por jarra o plato no devuelto. Además, la organización contratante deberá depositar una fianza de 0,50 euros/por comensal en el número de cuenta bancaria que se le indique. Si la devolución de la vajilla es correcta, se reintegrará el importe depositado.

16. Descuento por adhesión a la campaña de recogida personalizada en Hostelería III y Comercial IV y VI (añadir)

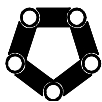
Todos los establecimientos que les corresponda abonar la tasa “hostelería III” y “comercial industrial IV y VI” que se adhieran a las directrices marcadas por Mancomunidad para la recogida selectiva personalizada, verán reducida su tasa anual en un 8%. Este descuento estará sujeto a la revisión por parte del personal de Mancomunidad y se podrá eliminar en el momento que se deje de participar en dicha iniciativa o cuando no se haga siguiendo las directrices de Mancomunidad.

Para generar el derecho a bonificación será necesaria la previa solicitud del sujeto pasivo y se aplicará un único descuento siempre que el establecimiento esté dentro de las localidades que componen Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

17.- Cuota especial para usuarios del servicio en situación de especial necesidad económica. (Se mantiene como está).

De acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra,



C.I.F. P – 3118207D

Sometido el asunto a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 15

-Votos en contra: 2

-Abstenciones: 2

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de la recogida de residuos de tasas y precios públicos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea”, según la redacción que figura en documento Anexo y de acuerdo con lo arriba referenciado.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

1. - Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y su página web por el plazo de treinta días, para que los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
2. - El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.
3. - Una vez aprobado definitivamente el texto de la modificación de la Ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2020 DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATE Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

Visto el expediente del Presupuesto General Único y sus Bases de Ejecución para el año 2020 de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea que incluye los Estados de previsión de gastos e ingresos para el año 2020 de la empresa Servicios Arga Valdizarbe/Arga Izarbeibarko Zerbitzuak, SL.

Visto que la aprobación inicial de dicho Expediente por la Junta General de esta Mancomunidad se realizó en sesión de fecha 30/10/2019.

Se sometió el Expediente al trámite de información pública mediante la publicación inicial en el Boletín Oficial de Navarra nº 223, de fecha 12 de noviembre de 2019. Durante ese plazo se ha presentado una alegación por Don F.J.S.O, solicitando la nulidad del dicho



C.I.F. P – 3118207D

trámite de información pública por considerar que no se ha publicado el expediente completo en el Portal de Transparencia de la web municipal.

Visto el contenido del informe jurídico emitido al respecto por la secretaria-interventora de la Mancomunidad con fecha 13/12/2019, en el que se desestima dicha alegación en base a los fundamentos jurídicos obrantes en el mismo.

Consecuentemente, procede continuar con la tramitación del Expediente de Presupuestos y proceder a su aprobación definitiva.

De acuerdo con los artículos 202 y ss de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como, los artículos 271 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de todos/as los/as Vocales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Don F.J.S.O al Expediente de Aprobación Inicial del Presupuesto General Único y sus Bases de Ejecución para el año 2020 de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea que incluye los Estados de previsión de gastos e ingresos para el año 2020 de la empresa Servicios Arga Valdizarbe/Arga Izarbeibarko Zerbitzuak, SL, en base al informe jurídico obrante en el expediente, y de acuerdo al contenido del mismo, emitido por la secretaria-interventora de la Mancomunidad.

SEGUNDO.-Proceder a la aprobación definitiva de dicho Expediente de Presupuestos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como, en el Tablón de Anuncios y página web de esta Mancomunidad.

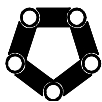
Así mismo, se remitirá el expediente por conducto Idecal al Departamento de Administración Local de Navarra y al Ministerio de Hacienda por conducto Autoriza.

TERCERO.- Dar traslado del contenido del presente Acuerdo al alegante, junto con copia del informe jurídico anteriormente referenciado.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AÑO 2020 DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE / IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA Y RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO.

Visto el expediente de la Plantilla Orgánica para el año 2020 de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea aprobada inicialmente en sesión de la Junta General de fecha 30/10/2019.

Se somete el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación inicial en el Boletín Oficial de Navarra nº 223, de fecha 12 de noviembre de 2019. Durante ese plazo se ha presentado un escrito de solicitud de información y documentación por Don F.J.S.O.



Visto el contenido del informe emitido por la secretaria-interventora de la Mancomunidad con fecha 13/12/2019, en el que se califica dicho escrito como una instancia por la que el interesado solicita información y documentación sobre diversas materias de esta Mancomunidad y no como alegación a la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica.

Por tanto, procede continuar con la tramitación del Expediente de la Plantilla Orgánica para el año 2020 de esta Mancomunidad y efectuar la aprobación definitiva.

De acuerdo con los artículos 201 y ss de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como, los artículos 271 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

De conformidad con el artículo 235 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 202.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra se aprueba definitivamente la Plantilla Orgánica,

Sometido el asunto a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 15

-Votos en contra: 3

-Abstenciones: 1

El representante de Artajona, Sr. Valencia Guembe, quiere que conste en Acta su voto en contra de manera nominal, por los mismos motivos que la aprobación inicial.

SE ACUERDA:

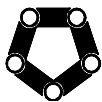
PRIMERO.- Proceder a la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el año 2020 de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea conforme el documento Anexo que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como, en el Tablón de Anuncios y página web de esta Mancomunidad (Portal de Transparencia).

8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA TÉCNICA DE ABASTECIMIENTO.

La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea en aras de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía y para ello, se va a proceder a adecuar las presentes Ordenanzas Técnicas que datan del año 2008. En estos años se han producido evoluciones, cambios e innovaciones en los materiales empleados que hacen necesaria una adaptación de las mismas que contemple:

1. La incorporación de nuevos materiales y técnicas que incrementen la vida útil de las instalaciones y reduzcan los costes de conservación.



C.I.F. P – 3118207D

2. La utilización de nuevos materiales más respetuosos con el medio ambiente con una menor presencia de elementos potencialmente contaminantes.

3. La utilización de nuevos materiales que minimicen los riesgos sanitarios sobre la salud humana.

4. El empleo de técnicas y sistemas que permitan mejorar las condiciones ergonómicas del trabajo en el sector y que además incrementen la seguridad laboral de los trabajadores.

5. La evolución tecnológica que permita al servicio dotarse de sistemas más automatizados.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria-interventora de la Mancomunidad de Mancomunidad de Valdizarbe Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 27 de noviembre de 2019.

Visto que, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de las personas usuarias y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación de las presentes Ordenanzas Técnicas de redes de abastecimiento y saneamiento de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea acerca de:

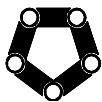
- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente modificación de la Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización de la Mancomunidad reconocida en el artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma y lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe Izarbeibarko Mankomunitatea,

Se ha realizado el trámite de Consulta Pública, a través del portal web de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, a fin de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación de las presentes Ordenanzas Técnicas de redes de abastecimiento y saneamiento de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



C.I.F. P – 3118207D

Así mismo se ha dado traslado a los municipios que forman parte de la Mancomunidad para su conocimiento y exposición en el Tablón de Anuncios de dicha Consulta. Tras el plazo de exposición no se han recibido aportaciones.

Considerando la documentación obrante en el expediente.

Visto el contenido del Artículo 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Artículo 24-a). 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea

Sometido el asunto a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 17

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 2

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Técnica de redes de abastecimiento de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea conforme al contenido de las mismas.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

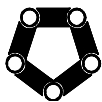
- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web de la misma, por el plazo de treinta días hábiles, para que los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

- Una vez aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra, así como, en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad.

9º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA TÉCNICA DE SANEAMIENTO.

La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea en aras de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía y para ello, se va a proceder a adecuar las presentes Ordenanzas



C.I.F. P – 3118207D

Técnicas que datan del año 2008. En estos años se han producido evoluciones, cambios e innovaciones en los materiales empleados que hacen necesaria una adaptación de las mismas que contemple:

- 1. La incorporación de nuevos materiales y técnicas que incrementen la vida útil de las instalaciones y reduzcan los costes de conservación.*
- 2. La utilización de nuevos materiales más respetuosos con el medio ambiente con una menor presencia de elementos potencialmente contaminantes.*
- 3. La utilización de nuevos materiales que minimicen los riesgos sanitarios sobre la salud humana.*
- 4. El empleo de técnicas y sistemas que permitan mejorar las condiciones ergonómicas del trabajo en el sector y que además incrementen la seguridad laboral de los trabajadores.*
- 5. La evolución tecnológica que permita al servicio dotarse de sistemas más automatizados.*

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria-interventora de la Mancomunidad de Mancomunidad de Valdizarbe Izarbeibarko Mankomunitatea, con fecha 27 de noviembre de 2019.

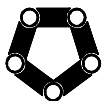
Visto que, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de las personas usuarias y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación de las presentes Ordenanzas Técnicas de redes de abastecimiento y saneamiento de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente modificación de la Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización de la Mancomunidad reconocida en el artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma y lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe Izarbeibarko Mankomunitatea,

Se ha realizado el trámite de Consulta Pública, a través del portal web de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, a fin de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación de las presentes Ordenanzas Técnicas de redes de abastecimiento y saneamiento de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea acerca de:



C.I.F. P – 3118207D

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así mismo se ha dado traslado a los municipios que forman parte de la Mancomunidad para su conocimiento y exposición en el Tablón de Anuncios de dicha Consulta,

No se han recibido aportaciones.

Considerando el Informe jurídico emitido por la secretaria de la Mancomunidad con fecha 27/11/2019 obrante en el expediente.

Visto el contenido del Artículo 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Artículo 24-a). 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea

Sometido el asunto a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 17

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 2

SE ACUERDA:

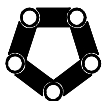
PRIMERO.- Aprobación Inicial de la Ordenanza Técnica de redes de saneamiento conforme al contenido de las mismas.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y web de la misma, por el plazo de treinta días, para que los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.



C.I.F. P – 3118207D

10º.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA JUNTA GENERAL 18-12-2019

Nº RESOLUCION	FECHA	CONTENIDO
125	28-10-19	Adquisición Cuadro Eléctrico para BOMBA de LODOS
126	26-10-19	INCOACCIÓN DE EXPTE. C.C.C.
127	29-10-19	Creación partida de Ingresos PUNTO LIMPIO LARRAGA
128	08-11-19	APLICACIÓN A F.G. FUGA OCULTA
129	12-11-19	APLICACIÓN A V.J.A. FUGA OCULTA
130	13-11-19	APLICACIÓN A G. SL FUGA OCULTA
131	21-11-19	DEVOLUCION DE FTRA. REPARACIÓN A E.E.R.
132	25-11-19	INADMISIÓN DE FRACCIONAMIENTO A R.B.J.F.F.
133	25-11-19	APLICACIÓN A J.Y.P. FUGA OCULTA
134	25-11-19	APLICACIÓN A B.Z.D. FUGA OCULTA
135	29-11-19	FRACCIONAMIENTO PAGO DEUDA V.M.F.

Los/as señores/as miembros de la Junta, se dan por enterados/as.

11º.- INFORMES DE PRESIDENCIA

No se producen en esta ocasión.

El Sr. Vicepresidente explica que asistió a la presentación de video sobre materia orgánica.

Los/as señores/as miembros de la Junta, se dan por enterados/as.

12º.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES: MOCIONES, INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Suescun solicita para Larraga, la adhesión al servicio de GIS.

La Sra. Presidenta explica que se está empezando la contratación de personal. No se ha pasado el coste del nº de horas del personal técnico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión de la Junta, siendo las 19:05 horas, del día arriba indicado, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Vº Bº
La Presidenta

La Secretaria

Sabina Garcia Olmeda

Jaione Mariezkurrena Baleztena